

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0022-RE

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carla Alejandra Dávalos Benítez.
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE
ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 4

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“I. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

Que, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *“Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]”*, según el artículo 196, letra c) de la norma Ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0022-RE

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: *“El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GAF-2024-0496-ME de 3 de abril de 2024, la Ing. Rebeca Soledad Torres Quezada, Analista de Tecnología e Informática 3, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera lo siguiente:

“Por medio del presente solicito gentilmente a usted señora Gerente Administrativa Financiera, se autorice la elaboración de la reforma al PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al Informe Técnico adjunto.

Cabe señalar que esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 15 de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE de 26 de junio de 2023, mediante la cual el señor Gerente General de la EPMSA delegó al Gerente Administrativo Financiero “ (...) para que a su nombre y representación apruebe y

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0022-RE

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

reformar el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”;

Que, mediante informe técnico solicitud modificación al plan anual de contratación, de 3 de abril de 2024, elaborado por la Srta. Camila Parrales, Asistente de Tecnología, revisado y aprobado por la Ing. Rebeca Torres Quezada, Analista de Tecnología e Informática 3, en el cual manifiestan lo siguiente:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

ACTIVIDAD: CABLEADO ESTRUCTURADO E INFRAESTRUCTURA RED INALÁMBRICA

3.1 Justificación Técnica

En el Plan Anual de Contratación del 2024, se estableció la actividad para la adquisición de ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA, con el CPC 472110215, y CABLEADO ESTRUCTURADO OFICINAS EMPMSA con el CPC 873900011.

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios (EPMSA) tiene la necesidad de instalar puntos de cableado estructurado (voz y datos) y puntos eléctricos, debido a la creación de nuevos puestos de trabajo e incorporación de funcionarios. Esta medida garantizará que los empleados recién llegados cuenten con acceso a una red confiable en sus áreas de trabajo asignadas. Además, se requiere la instalación de puntos de cableado (voz y datos) para la colocación de Access Points (AP) en diferentes áreas de la infraestructura de EPMSA. El objetivo de esta iniciativa es establecer una red inalámbrica sólida. Asimismo, se necesitará realizar la adquisición de los access point para los diferentes puntos que se colocarán y así se mejorará la infraestructura de la red inalámbrica.

En resumen, contar con una red inalámbrica de calidad es vital para mantener un entorno de trabajo fluido, seguro y eficiente en EPMSA, es por eso que se busca colocar Access point en puntos estratégicos de la empresa para que se pueda tener una buena señal de internet Wifi.

Por todo lo anterior nombrado, se busca unificar las actividades ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA y CABLEADO ESTRUCTURADO OFICINAS EMPMSA, debido a que, los dos procesos son indispensables y para cumplir los mismos, es necesario que se hayan efectuado los dos a la par, es por eso que lo mas recomendable es que unifique en un solo proceso con el nombre de la actividad CABLEADO ESTRUCTURADO E INFRAESTRUCTURA RED INALÁMBRICA.

3.2. Justificación económica

Dentro del Plan Anual de Contratación Pública 2024 de la EPMSA, elaborado y proyectado en base a la necesidad de mejorar la infraestructura de la red inalámbrica de la EPMSA y el CABLEADO ESTRUCTURADO OFICINAS EMPMSA, el mismo consta el valor para esta actividad de USD 5.000,00 (Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100), y para la actividad ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RED INALÁMBRICA, consta el valor para esta actividad de USD 6.000,00 (Seis mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100) a través de una ínfima cuantía, a ejecutarse en el cuatrimestre 1, debido la necesidad de unificar las dos actividades en una sola, ya que son necesarios que se hayan efectuado los dos a la par, es por eso que lo mas recomendable es que unifique en un solo proceso con el nombre de la actividad CABLEADO ESTRUCTURADO E INFRAESTRUCTURA RED INALÁMBRICA.

En el POA 2024 reformado de Tecnologías de la Información y Conectividad, consta en la partida No. 840107 para CABLEADO ESTRUCTURADO E INFRAESTRUCTURA RED INALÁMBRICA, el valor de USD

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0022-RE

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

11.600,00 (Once mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100), por lo tanto, es necesario se efectúe una reforma al PAC 2024 a fin de eliminar las dos actividades que actualmente consta e incluir una nueva actividad por la unificación de los dos procesos.

ACTIVIDAD: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMSA

3.3. Justificación Técnica

En el Plan Anual de Contratación del 2024, se estableció la actividad para la adquisición de ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMSA, con el CPC 4522000116, que corresponde a COMPUTADOR PORTATIL MODELO 2.

Se realizó el análisis de la demanda de equipos informáticos solicitados por las Gerencias de la EPMSA, y además de los computadores portátiles, se requiere la adquisición de computadoras de escritorio, es por eso que se tiene la necesidad de aumentar una línea al PAC. Por lo tanto, es necesario que en la nueva línea se ubique la actividad ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMSA con CPC a 4523000846 que corresponde a COMPUTADOR ESCRITORIO SOFTWARE PRIVADO 12.

3.4. Justificación económica

Debido a la necesidad de compra de computadoras portátiles y de escritorio, en la reforma POA fue aumentado el valor en ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMSA a un monto de USD 62.016,00 (sesenta y dos mil con diez y seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100)

En esta reforma PAC es necesario ubicar en la primera línea de ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMSA con CPC 4522000116, el monto USD 20.328,00 (Veinte mil trescientos veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de América 00/100) y en la segunda línea de ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PARA FUNCIONARIOS DE LA EPMSA con CPC 4523000846, el monto USD 41.688,00 (cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED DE DATOS DE LA EPMSA

3.5. Justificación Técnica

En el Plan Anual de Contratación del 2024, se estableció la actividad para la adquisición de SERVICIOS DE MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED DE DATOS DE LA EPMSA, con partida presupuestaria 530701 con modalidad de ínfima cuantía a ejecutarse en el Cuatrimestre 2.

Se busca modificar esta actividad debido a que, la red de datos requiere un mantenimiento por presentar problemas de conexión, es por eso que se necesita la reforma de esta actividad para el cuatrimestre 1.

3.6. Justificación Económica

Dentro del Plan Anual de Contratación Pública 2024 de la EPMSA, elaborado y proyectado en base a la necesidad de mejorar y actualizar la red de datos de la EPMSA, con la actividad SERVICIOS DE MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LA RED DE DATOS DE LA EPMSA el mismo consta el valor para esta actividad de USD 6.500,00 (Seis mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100) a través de una ínfima cuantía, a ejecutarse en el cuatrimestre 2, debido a la necesidad de ejecutar esta actividad, se busca reformar el PAC para adelantar esta actividad para el cuatrimestre 1, según POA 2024 se tienen los recursos para realizar esta actividad, es por eso que no existe inconvenientes al realizar esta reforma. (...)

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0022-RE

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

5. CONCLUSIÓN

Una vez que se ha gestionado las reformas correspondientes con la Gerencia de Planificación y Proyectos y la modificación presupuestaria con la Dirección Financiera, es necesario realizar la reforma al PAC de acuerdo a la información que consta en el presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2024-0790-ME de 8 de abril de 2024, la Ing. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente:

“4. Solicitud:

Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene las actividades a eliminarse, modificarse e incluirse.

Cabe señalar que esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 15 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE, de 26 de junio de 2023, así como al artículo 12 del mismo instrumento, el cual establece:

“Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluyen la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados (...) y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica debidamente motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 4 del año 2024, de conformidad con el anexo denominado, **“cuadro_reforma_pac_no_004-signed-signed.pdf”**, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2024-0790-ME de 8 de abril de 2024, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0022-RE

Quito, D.M., 10 de abril de 2024

Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA - EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMSA-DA-2024-0790-ME

Anexos:

- epmsa-gaf-2024-0015-re-2.pdf
- epmsa-gaf-2024-0290-me-2.pdf
- epmsa-gaf-2024-0369-me-2.pdf
- formato_informe_técnico_pac_cableado_y_computadores_v3-signed-signed-1.pdf
- epmsa-gaf-2024-0010-re-2.pdf
- Cuadro reforma PAC No. 004-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Ana María Morales Auz
Directora Administrativa -EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Señora Licenciada
María Belén Haro Flores
Analista de Compras Públicas 2
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

Señor Abogado
Washington Patricio Brito Tello
Analista Jurídico 1 EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA

Señorita Ingeniera
Carina Elizabeth Benalcazar Monteros
Asistente de Dirección o Gerencias
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

